Veinte mrs. nueve dis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINZE

de diez de Junio proximo de este año: he venido en
Conceder a esta ciudad de Cartagena Esplo
rogacion de los Administradores de que estais Viando V.
se expresan, sin Perjuicio de los para que estan
destinados, por el termino y tiempo necesario para
que con su produccion puedan Hacer y Perficionar
la dha Fabrica de Pertrechos; y lo que hicieren y no
hacienda estas Administradores depositaran en Ter
sona o Personas legitimas y abonadas las que por
por el mi Corregidor Ayuntamiento, se nombra
ren por via de cuenta y riesgo para que puedan todos
con libranzas Vras se combertan precisamente en
Fabrica de dhos Pertrechos y no en otra cosa
pena de tenerse dho de libro quentas para
la que no tuviere dho libro quentas para
ser cobrados dhos Pertrechos no vsaren mas de los
referidos Administradores sin expresa licencia mia de
las penas en que incurren las ciudades Corregi
dores y Personas que lo hacen sin tenerla Fha en Buen
Retiro a diez y seis de Agosto de mil Setecientos y quinze
Yo el Rey = Por mdo del Rey nro Señor Don
Xeronimo de Riuanco Rubrica

Corresponde con el traslado dado de su Original a que me
Y entendido por esta ciudad Saliendo tomado en su
mano leydo y presso sobre su cabeza dho Corregidor y de
no dessentir. esta ciudad lo obedece con
el respecto y acatamiento debido y Acuerda
que para su cumplimiento y dolar a ver
dha Real Facultad se libre Generalmente
a todos los Caballeros Diputados y Pre